

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO PÉREZ VALENCIA
DEMANDADA	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 004 2019 00667 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Corrige Acta Audiencia Art 77-80CPTYSS.

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda *“...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*. Y la corrección procede cuando *“...se haya incurrido en error puramente aritmético...”*; o en *“...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”*.

En escrito recibido en el correo electrónico del Juzgado el 2 de octubre de 2023 (archivo N°29 - Expediente Digital), la apoderada de la parte demandante solicita sea corregido el numeral primero de la parte resolutive de la Sentencia dictada el 8 de agosto de 2023, en cuanto al número de cédula de ciudadanía del demandante.

Verificada el Acta de Audiencia, y el audio de la misma que obran en los archivos N° 26-27 Expediente Digital), se concluye que, es procedente la corrección solicitada, en consideración a que la misma resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley, pues por un error involuntario de digitación, se indicó en el acta, que el número de cédula de ciudadanía del demandante, el señor LUIS ALBERTO PÉREZ VALENCIA era 71.646.228, y no el **70.553.244** el cual corresponde efectivamente al demandante, tal y como se avizora en el poder y en las sendas pruebas documentales aportadas al proceso.

Como quiera que la corrección solicitada no afecta las decisiones de primera y segunda instancia, emitidas en este proceso, se accederá a la corrección del acta, para efectos del cumplimiento de la sentencia.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el Acta de Audiencia de los artículos 77 y 80 CPT y SS celebrada el 8 de agosto de 2023 en el proceso ordinario laboral promovido por LUIS ALBERTO PÉREZ VALENCIA en contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., en el sentido de indicar que para todos los efectos legales el número de cedula del demandante LUIS ALBERTO PÉREZ VALENCIA es 70.553.244.

SEGUNDO: PRECISAR que la corrección del acta, no afecta las decisiones emitidas en audiencia, en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d6452319d6ddb39ee4bb2aa121f7c59a804f0aa2f982c53a5dd1edb5ef0c7d**

Documento generado en 08/11/2023 08:56:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**